MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA DE COLOMBIA
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"
COMANDO LOGÍSTICO

Barranquilla, 31 de marzo de 2021.

AL : Señor:
JAIME ARTURO OBREGON NAVARRO
Representante Legal de **BETHEL MARKETING Y PRODUCCIÓN S.A.S**
Calle 145 No 7 F – 76 Oficina 601
Teléfono: 3202613351- 310 5568578
Correo electrónico: bethelagencia@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 0026-ARC-ENSB-CLENS/2021

En cumplimiento de lo establecido en las subsecciones numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 *"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, la suscrita Capitán de Corbeta **ANA CAROLINA GÓMEZ BERMEO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.927.343 expedida en Bogotá, D.C., actuando en su condición de Comandante Logística de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", de conformidad con la Resolución No. 1265 del 29 de noviembre de 2019, facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 mayo de 2016, modificada por las resoluciones No. 5662 del 27 de junio de 2016, No.0267 del 19 de enero de 2018, No. 1417 del 08 de marzo de 2018, Manual de Contratación No. 6302 del 31 de julio de 2014, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, Señor JAIME ARTURO OBREGON NAVARRO**,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.020.728.328, expedida en Bogotá - Cundinamarca, en su calidad de representante legal de la firma **BETHEL MARKETING Y PRODUCCIÓN S.A.S** con **NIT 900.800.715-5,** en virtud del proceso de Mínima Cuantía **No. 0026 ARC-ENSB-CLENS/2021**, cuyo objeto es la **SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LOGÍSTICA Y GESTIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" EN ACTIVIDADES, EVENTOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CONGRESOS, PONENCIAS, REUNIONES, ENTRE OTROS,** de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada el 24 de marzo de 2021.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Contratista	**BETHEL MARKETING Y PRODUCCIÓN S.A.S**
Nit o CC	**900.800. 715 - 5**
Régimen de Ventas	COMÚN
Clase de Persona	JURÍDICA
Domicilio	Calle 145 No 7 F – 76 Oficina 601
Telefono/Fax	3202613351- 310 5568578
E- mail	bethelagencia@gmail.com
Ciudad	Bogotá - Cundinamarca
Banco	DAVIVIENDA
No. de cuenta	452900076152
Nombre del titular	**BETHEL MARKETING Y PRODUCCIÓN S.A.S**
Tipo de Cuenta	AHORROS (DAMAS)

Certificado de Disponibilidad	No. 5321 de fecha 14 de enero de 2021.
Imputación Presupuestal	**Tipo de Gasto:** A **Cuenta: 02 Subcuenta: 02 Objeto: 02 Ordinal: 008 - 005 Concepto del gasto:** SERVICIOS DE SOPORTE. **Recurso:** 16 **Situación:** SSF.
Valor del Contrato	El valor del presente contrato será hasta la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE,** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. Teniendo en cuenta la propuesta económica presentada dentro del marco de la invitación pública **No. 0026 ARC-ENSB-CLENS/2021.** Este valor estará sujeto a las condiciones establecidas en la forma de pago y plazo de entrega/ejecución del presente documento.
Forma de pago	La Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, una vez recibidos los bienes/servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", previa disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común). b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 014 de 2014. **NOTA 5:** El Contratista para el trámite administrativo de pago deberá allegar de manera digital e impreso la información indicada en el Anexo

	FORMATO CLAUSULA DE CATALOGACIÓN.
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 03 de diciembre del 2021 y/o hasta agotar los recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, un cronograma detallado para la prestación de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato, cuando aplique.
Lugar de Entrega/ Ejecución	La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en las diferentes ciudades o municipios del país donde se programen los eventos previa verificación con el Coordinador del Semillero, cumpliendo con las exigencias y especificaciones establecidas en el Anexo técnico del presente estudio. NOTA: Se deberá nombrar un responsable del respectivo contrato con el fin de tener contacto directo con el supervisor del contrato y llevar a cabo el seguimiento y vigilancia del presupuesto hasta agotar el presupuesto.
Garantías	El contratista constituirá como mecanismo de cobertura de riesgos en favor de **LA NACION ARMADA DE COLOMBIA- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", NIT 800.141.653-6,** a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. "Garantía de cumplimiento" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual deberá cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	10%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses mas
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Deberán garantizar la calidad de los servicios prestados.	10%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses mas

PARÁGRAFO PRIMERO: TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
PARÁGRAFO TERCERO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones.
PARÁGRAFO CUARTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" su monto se agotare o disminuyere.
PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.
PARÁGRAFO SEXTO: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.

Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente carta de aceptación.

Obligaciones del contratista	En general, son obligaciones del CONTRATISTA: **a.** Hacer la entrega de la prestación del servicio objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **b.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **c.** El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **d.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **e.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **f.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **j.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **h.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **i.** Responder por la buena calidad del servicio prestado objeto del contrato. **j.** Realizar el servicio prestados dentro del plazo de ejecución estipulado**.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **l**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 13. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **m.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **n.** Deberá otorgar garantía por un lapso mínimo durante el plazo de la ejecución del contrato.
Obligaciones Específicas del contratista	Aparte del cumplimiento de las obligaciones generales, el oferente que resultare escogido con el presente proceso contractual debe cumplir con las siguientes obligaciones: a) El contratista deberá prestar toda la intermediación solicitada con un porcentaje total del **(10.7%) DIEZ PUNTO SIETE POR CIENTO,** el cual se le cancelara previo a que adjunte el pago del servicio requerido, planillas de pago de seguridad social, factura comercial debidamente expedida dentro del mes a cancelar y los demás documentos requeridos por el área financiera. b) El contratista en un tiempo no mayor a cinco (5) días calendarios deberá realizar la logística respectiva para la inscripción al evento, gestión de pasajes, alimentación completa, reservas, pago de hotel y desplazamientos en las ciudad donde se desarrollara el evento, para el personal que asista al evento académicos-científicos, una vez el Centro de Investigación de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", previamente haya informado, diligenciado y entregado la solicitud de inscripción a eventos, gestión de pasajes, alimentación completa, reservas y pago de hotel y desplazamientos en las ciudades para el personal de semillero de investigación, en los eventos académicos-científicos. c) El contratista deberá cancelar todos los requerimientos solicitados por parte de la Entidad contratante independientemente del régimen fiscal al cual se encuentre vinculado el como la persona que ejecutara el servicio o la entrega del bien.

d) La empresa contratista una vez gestionada la logística de inscripción al evento, gestión de pasajes, alimentación completa, reservas y pago de hotel y desplazamientos en las ciudades para el personal que asistirá a los eventos académicos-científicos deberá presentar dichas gestiones al Centro de Investigación de la ENSB con sus respectivos costos con el fin de ser aprobada por el personal encargado y el supervisor del contrato dentro de los límites de tiempos establecidos.
e) La empresa contratista en una periodicidad no mayor a sesenta (60) días calendarios deberá informar por escrito al Centro de Investigación de la ENSB propuestas de eventos académicos-científicos a los que pueda asistir el personal de Semillero de Investigación de la ENSB con fines de fortalecer el proceso de formación de investigación e innovación.
f) Una vez realizado cada evento, el Contratista presentará un informe detallado de la ejecución presupuestal, gastos y saldo del valor del contrato.
g) El contratista deberá realizar continuos controles y cruce de cuentas, verificando y comparando con el supervisor la ejecución del contrato.
h) El CONTRATISTA no podrá exigir el pago de ninguna suma adicional por la prestación del servicio contratado por concepto de seguros u otros.
i) Devolución y Reposición: La Armada Nacional – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato que no cumplan con las características técnicas exigidas.
j) El CONTRATISTA deberá corregir los servicios que hayan sido rechazados por el supervisor por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, en un lapso no mayor a veinticuatro (24) horas después de recibido el reclamo.
k) Suministrar los servicios relacionados en el anexo de especificaciones técnicas con las tarifas más económicas disponibles en el mercado para la fecha de solicitud del servicio y en cualquiera de las empresas que funcionen en el país. **PARÁGRAFO 1.** Las condiciones del servicio de alojamiento (en hoteles mínimo de tres-3-estrellas), alimentación logística deben cumplir con las adecuadas condiciones de higiene, calidad servicio. **PARÁGRAFO 2.** El operador logístico deberá garantizar que los tiquetes aéreos no utilizados puedan ser reprogramados reutilizados en otras fechas, previamente avalado por los supervisores del contrato, sin que la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla" deba asumir algún costo por concepto de penalidad. **PARÁGRAFO 3.** El hospedaje en el hotel seleccionado y acordado anticipadamente a la fecha de celebración del evento del semillero, deberá cubrir la totalidad los gastos concernientes a alimentación (desayuno, almuerzo y cena), transporte interno (del hotel al evento y viceversa), el número de días y noches programados para la estadía del (los) asistentes al evento de ciencia y tecnología; el cual iniciará un día antes a la realización del evento y finalizará el mismo día de clausura del encuentro investigativo de ciencia, tecnología e innovación. El contratista debe colocar a disposición de los asistentes-ponentes al evento de investigación, en las diferentes ciudades, un hotel con condiciones de habitabilidad, seguridad, comunicación (teléfono fijo, televisor), conectividad virtual, higiene calidad, con clasificación mínima de tres (3) estrellas. En ausencia de la clasificación de estrellas en la Ciudad del evento, debe tener los mismos servicios calidad referidos en la Resolución No. 0657 del de abril de 2005, la Resolución 320 del 21 de febrero de 2006, del Ministerio de Comercio, Industria Turismo. **PARÁGRAFO 4.** Transporte aéreo para el número de asistentes (estudiantes y tutor, capacitador, coordinador-a- de investigación y/o quien sea delegado para el acompañamiento) al evento (un día antes del evento) regreso (el mismo día del evento) desde la ciudad de Barranquilla a la ciudad destino de celebración del evento de ciencia y tecnología, cuando éste se realice por fuera de la ciudad de Barranquilla. **PARÁGRAFO 5.** El transporte dentro de la ciudad de celebración del evento, los lugares que resulten necesarios; aeropuerto-hospedaje, hospedaje lugar del evento, lugar del evento-hospedaje aeropuerto, las demás contingencias que se presenten en el desarrollo del evento. **PARÁGRAFO 6**. En el caso de que se cancele el vuelo por motivos ajenos la voluntad de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", Decanatura Académica, el operador debe realizar la reprogramación del vuelo para el viaje del (los) asistente(s) al evento, asumirá todos los costos de transporte, alimentación hospedaje. **PARÁGRAFO 7.** Para aquellas ciudades en las cuales no existan vuelos diarios frecuentes de ida y regreso a la ciudad de Barranquilla, el operador deberá prever tal circunstancia y correrá con los gastos de hospedaje, trasporte y de alimentación del (los) asistente(s) por el tiempo que resulte necesario su estadía en el lugar de realización del evento, hasta su regreso a la ciudad de Barranquilla, si las actuaciones no fueron previstas o se

	omitieron las mismas por negligencia, inoperancia e incumplimiento de sus funciones y/o roles pactados, el operador logístico tendrá que asumir la responsabilidad de los efectos, sanciones y perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO 8.** Cualquier cambio por solicitud del (los) asistente(s) en el itinerario en tiquetes hospedajes por causas ajenas a la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barraquilla", y/o del (los) asistente(s) del evento, deberá ser asumido por el contratista incluyendo gastos de alimentación, estadía y transporte. El operador deberá garantizar en su oferta la entrega de los pasajes a la entidad con una antelación de 48 horas a la salida del vuelo. l) Las demás obligaciones establecidas en el marco normativo referentes a la futura contratación.
Multas	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS.-** EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el diez por ciento (10%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. **b) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA". No obstante, La ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Sin perjuicio de lo antes mencionado, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" descontará la suma aquí pactada del saldo que adeude a la fecha del incumplimiento al CONTRATISTA; lo cual se entiende aceptado por EL CONTRATISTA con la presentación de su oferta. Así mismo, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" podrá cobrar directamente el valor de la cláusula penal, quedando el CONTRATISTA obligado a pagarla dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se le comunique por escrito su valor. Sin perjuicio de lo anterior, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" conservará el derecho a demandar el pago de los perjuicios adicionales ocasionados por esos incumplimientos o cualesquiera otros perjuicios debidamente demostrados que se ocasionen por incumplimiento del CONTRATISTA del futuro contrato. Las clausula penal y su pago no extinguen la obligación a cargo del CONTRATISTA, por lo que este no quedará eximido de su cumplimiento. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor **TN GONZALEZ DORIA HENRY** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.269.167, quien será responsable de la ejecución total del

	contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: **a)** Representar la ARMADA DE COLOMBIA ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; **b)** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **c)** Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes y/o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; **d)** Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; **e)** Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; **f)** Informar mensualmente a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" de la ARMADA DE COLOMBIA, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **g)** Tramitar oportunamente ante el Departamento de Administración de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" , las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; **h)** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo en los casos que aplique. **i)** Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.

Liquidación	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública **No. 0026 ARC-ENSB-CLENS/2021,** sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Corbeta ANA CAROLINA GÓMEZ BERMEO
Comandante Logística de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla"

Vo.Bo: CC Javier Alberto Uribe Larrota
Jefe Departamento de Administración ENSB

Revisó: TF José Fredy Cuesta Jiménez
Jefe de Adquisiciones ENSB

Revisó: TK Ervin Vega Ospina
Asesor Jurídico Departamento Logístico ENSB

Elaboró: AA09 Sandra Gonzalez
Ejecutiva de Contratos ENSB

ANEXO "A"

TÉCNICO – ECONÓMICO
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0026-ARC-ENSB-CLENS/2021

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	PROCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN
80141607	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ASISTENCIA DE CONVENCIONES Y FERIAS	Intermediación logística para la asistencia y participación en eventos de ciencia y tecnología del personal del semillero de investigación -ENSB. Teniendo en cuenta la política de austeridad en el gasto para las instituciones del estado, el contratista deberá coordinar las actividades y eventos de ciencia y tecnología y toda la demanda logística, tales como: ✓ Inscripción ✓ Tiquetes clase económica ✓ Transporte diario hotel – evento, evento – hotel. ✓ Alimentación completa. (Desayuno, almuerzo y cena) ✓ Alojamiento en acomodación doble en hotel.	1	1	**10.7%**

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Corbeta ANA CAROLINA GÓMEZ BERMEO
Comandante Logística de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla"

Vo.Bo: CC Javier Alberto Uribe Larrota
Jefe Departamento de Administración ENSB

Revisó: TF José Fredy Cuesta Jiménez
Jefe de Adquisiciones ENSB

Revisó: TK Ervin Vega Ospina
Asesor Jurídico Departamento Logístico ENSB

Elaboró: AA09 Sandra Gonzalez
Ejecutiva de Contratos ENSB